



RCD



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLECTIVO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO CARNAVALÓN Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA VI VERSIÓN DEL ENCUENTRO COMUNITARIO INTERNACIONAL DE TEATRO "CARNAVALÓN TEATRAL": LEVANTEMOS EL TELÓN SIN EXCEPCIÓN 2018.

EXENTA Nº 0181 ;

ARICA, 25 JUN 2018

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración celebrado entre el Colectivo Social, Cultural, Deportivo Carnavalón y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, de fecha 18 de junio de 2018; y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "la Subsecretaría", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Reconocimiento de las Cultura Territoriales y Patrimonio Cultural como Bien Público. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial; y que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes

artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, como ocurre en este caso.

Que la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales; la Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 01 de la Sub Secretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01 de la Sub Secretaría de las Culturas y las Artes, con cargo a este ítem se podrán financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos.

Que en versiones anteriores del Encuentro Comunitario Internacional de Teatro "Carnavalón Teatral", cuyo organizador principal es el Colectivo Social, Cultural, Deportivo Carnavalón, el antecesor legal de la actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, participó sumándose a esta iniciativa, la que en todas sus versiones ha tenido un gran éxito en términos de organización, impacto y convocatoria, por lo que se ha decidido participar nuevamente en la VI versión correspondiente al año 2018, incluyéndola de esta manera en la Parrilla del Programa "Acceso" 2018.

Que, en consideración de lo señalado en el párrafo anterior, se celebró el día 18 de junio de 2018 un convenio de colaboración con transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota y el Colectivo Social, Cultural, Deportivo Carnavalón, por lo que se hace necesario la dictación del acto administrativo destinado a aprobarlo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 140, de fecha 19 de abril de

2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota y el Colectivo Social, Cultural, Deportivo Carnavalón, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
COLECTIVO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO CARNAVALÓN**

En Arica, a 18 de junio de 2018, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante, indistintamente, “**la SUBSECRETARIA**”, representada en este acto por su Secretario Regional Ministerial, don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, comuna y ciudad de Arica; y el **COLECTIVO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO CARNAVALÓN**, RUT N° 65.074.962-6, en adelante “**CARNAVALÓN**”, representado en este acto por su presidenta, doña **PAULINA ANDREA MADARIAGA OLIVARES** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Guillermo Sánchez #660, dpto. 91, torre C, comuna y ciudad de Arica; se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos**:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 21.045, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante “**la SUBSECRETARIA**”, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Patrimonio Cultural como Bien Público y Memoria Histórica. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional; y que la memoria histórica es un pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.
2. Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna a “**la SUBSECRETARIA**”, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo,

promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

3. Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.
4. Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
5. Que la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes– y patrocinadas o auspiciadas por aquél, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
6. Que el Colectivo Carnavalón es una agrupación cultural sin fines de lucro, cuyo fin es fomentar el arte y la creación artística como herramienta de transformación social en la región de Arica y Parinacota. Carnavalón se ha transformado en un espacio de encuentro entre actores de diferentes lugares de Chile y Latinoamérica, los cuales en diez días del año muestran todo su talento, haciendo participar de la magia del teatro a diferentes poblaciones y comunidad en general.
7. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Considerando que el objetivo de la Política Regional de Cultura asumida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el periodo 2017-2022, entre otros, establece que se promoverá el vínculo de la institución con agentes culturales de los territorios para acceder a la oferta cultural y acercar las actividades artísticas y culturales a la comunidad; y que la misión de **CARNAVALÓN** es facilitar un encuentro comunitario internacional de teatro en la región de Arica y Parinacota con un fuerte trabajo en la creación y formación de audiencias, creación de materiales artísticos y fomento de la creación de espacios artísticos en los distintos sectores y comunidades de la región.

Teniendo en cuenta lo anterior es que ambas instituciones acuerdan establecer una coordinación permanente en torno a sus objetivos comunes, así como también para facilitar el cumplimiento de planes y programas tendientes a fortalecer la difusión de las actividades culturales, a objeto de beneficiar a los habitantes de la región de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: Para el período presupuestario correspondiente al año 2018, el **CARNAVALÓN** participa en la organización de la **VI Versión del Encuentro Comunitario Internacional de Teatro “Carnavalón Teatral”: Levantemos el Telón sin Excepción 2018**, que se realizará en la ciudad de Arica - Chile, del 6 al 18 de julio del 2018, encuentro comunitario de teatro que convoca artistas internacionales, nacionales y locales en torno al trabajo comunitario y la entrega de talleres y espectáculos en distintos barrios y localidades de la región.

Esta actividad resulta coincidente con el cumplimiento de los objetivos de “**la SUBSECRETARIA**”, razón por la cual en conjunto con el **CARNAVALÓN** acuerdan trabajar de forma coordinada para su ejecución.

TERCERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA SEREMI:

- a) La **SUBSECRETARIA** se obliga a transferir al **CARNAVALÓN**, la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, recursos que se destinarán a solventar los gastos en cuanto a honorarios y gastos operacionales (sonido, iluminación, transporte, alojamiento, alimentación, insumos varios) que se requieren para llevar a cabo con éxito dicha actividad y evento, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte de la “**la SUBSECRETARIA**”.
- b) La **SUBSECRETARIA**, para la correcta ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, prestará asesoría técnica si así lo requiere el **CARNAVALÓN**, en materias de su competencia, especialmente en lo que dice relación con producción de eventos. Asimismo, para el cumplimiento de la presente obligación, **la SUBSECRETARIA** designará a uno de sus funcionarios para que se desempeñe como contraparte técnica del **CARNAVALÓN** y coordine con ésta las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas hayan concluido, así como aprobar la rendición financiera que le debe presentar el **CARNAVALÓN** en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) La **SUBSECRETARIA** tendrá derecho a que en toda acción de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que se realicen para promocionar el evento objeto del presente convenio, se los nombre como uno de los organizadores del mismo, en el marco de la actividad **VI Versión del Encuentro Comunitario Internacional de Teatro “Carnavalón Teatral”: Levantemos el Telón sin Excepción 2018**, y se incluya, si el formato así lo permite, su logo institucional. Se deberá incluir, ya sea en actividades promocionales realizadas en espacios públicos y, especialmente, en la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, su logo institucional en cualquier afiche, lienzo, pendones, folletería, dípticos y/o trípticos referidos a la actividad objeto del presente convenio.
- e) La **SUBSECRETARIA** estará facultada para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.

CUARTO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CARNAVALÓN:

- a) **CARNAVALÓN** deberá llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para realizar la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, como organizadora de la misma, las que se financiarán con los recursos transferidos en la letra a) de la cláusula anterior. Los referidos recursos transferidos por la **SUBSECRETARIA** deberán ser rendidos en su momento por **CARNAVALÓN** con factura o verificadores válidos, esto a fin de cumplir cabalmente lo señalado en la letra c) de la cláusula anterior y en la letra c) de la presente cláusula.
- b) **CARNAVALÓN** deberá entregar, a través de un encargado que se designe especialmente para tales efectos por parte de su directiva, un informe con las actividades comprometidas efectivamente realizadas o ejecutadas, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las mismas. Dicho informe deberá ser presentado al Secretario Regional Ministerial de Arica y Parinacota del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, esto para los efectos contemplados en la letra c) de la cláusula anterior, es decir, su evaluación y aprobación. En este informe se deberá señalar la información más relevante, tales como días, horas y lugar en que se realizaron las actividades del evento en cuestión, número estimado de asistentes al mismo, características de estos últimos (etarias, etc.), evaluación de la actividad, etc.
- c) **CARNAVALÓN** hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas consolidado por la totalidad de los recursos transferidos, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades desarrolladas y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.
CARNAVALÓN ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas, para lo cual la **SUBSECRETARIA** transferirá los recursos señalados en la letra a) de la cláusula anterior. El referido informe de rendición de cuentas deberá ser presentado al Área de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a fin de que se proceda a su evaluación, eventual aprobación y certificación escrita de su resultado. La documentación de respaldo acompañada a la referida rendición de cuentas deberá cumplir con los siguientes requisitos: documentos fotocopiados, con la identificación del emisor; estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda; estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos; facturas con respaldo de cancelación o cuarta copia de la factura original; y Formulario 29 y fotocopia del Libro de Retenciones del mes de las boletas de honorarios.
- d) **CARNAVALÓN** deberá preocuparse de la seguridad y comodidad de los espectadores y todos los asistentes a las actividades objeto del presente. Asimismo, será de cargo de **CARNAVALÓN** la logística y producción de evento de dichas actividades, pudiendo externalizar dichos servicios a través de las contrataciones que sean necesarias. Aquí podrá contar con el todo el apoyo y asesoría que sean necesarios por parte de la **SUBSECRETARIA** de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la cláusula anterior.
- e) Serán de cargo de **CARNAVALÓN** todas las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que sean necesarias para promocionar de manera óptima el evento objeto del presente convenio. Se deberá cumplir cabalmente el derecho establecido en la letra d) de la cláusula anterior en favor de la **SUBSECRETARIA**.
- f) **CARNAVALÓN** devolverá a la **SUBSECRETARIA** la suma de dinero que pudiese quedar como excedente respecto del monto que este último le entregara conforme lo descrito en la letra a) de la cláusula precedente y según se desprenda de la rendición contable indicada en la letra c) de la presente cláusula.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio– **CARNAVALÓN** hará entrega la **SUBSECRETARIA** de una Letra de Cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por el mismo monto a transferir en virtud de este convenio –señalado en la letra a) de la cláusula segunda–, a nombre del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, RUT N° 61.979.240-8, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a **CARNAVALÓN** una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. Deberá además comprobarse, por parte de **CARNAVALÓN**, que se pagó el respectivo impuesto de timbres y estampillas.

SEXTO: En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y la **SUBSECRETARIA**, ni siquiera a nivel de subcontratación.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en concordancia con lo señalado en la letra a) de la cláusula segunda, y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte la **SUBSECRETARIA**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

NOVENO: La personería de don **ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Arica y Parinacota del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, consta en Decreto N° 6, de 2018, de dicho Ministerio; y la de doña **PAULINA ANDREA MADARIAGA OLIVARES**, en su calidad de Presidenta del **COLECTIVO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO CARNAVALÓN**, consta en Certificado N° 1.557/2016, de fecha 05 de julio de 2016, emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arica; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO: El presente instrumento se redacta en diez (10) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGION DE ARICA Y PARINACOTA** y dos (2) en poder del **COLECTIVO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO CARNAVALÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el convenio aprobado, en el marco del Programa “Acceso Regional: **VI Versión del Encuentro Comunitario Internacional de Teatro “Carnavalón Teatral”: Levantemos el Telón sin Excepción 2018**. Sin perjuicio de esto, por razones impostergables y de buen servicio, todas las acciones realizadas desde el momento de la suscripción del convenio aprobado por medio de la presente resolución tienen pleno valor sin necesidad de esperar la total tramitación del presente acto administrativo. Asimismo, adóptense por parte de dicho Coordinador y de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas –o de quien la subrogue–, todas las medidas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a los ítems 29-01-01-24-03-087 “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, correspondientes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con Efectos sobre Terceros”, tipología “Convenios”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en la letra g) del artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Enrique Urrutia Tapia
ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota
- Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés